



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

CONTRATO DSGN231016190059

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESERVACION Y COMPRA DE BOLETOS DE AVION Y PAQUETES INTEGRALES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS COMISIONADOS A CURSOS DE CAPACITACION QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO POR LA MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCION DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCION IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, FRACCION IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCION IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LA MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRA SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENULTIMO Y ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA ING. MARIA DEL SOCORRO RIVAS GONZALEZ, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y TRANSPARENCIA, CON RFC [REDACTED] DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRA SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-39-2023, DE CARACTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 39, 42, 43, 47, 46, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO.

"EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL NUMERO 42061619 DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON FOLIO DE AUTORIZACION 0000016433-2023 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023, EMITIDO POR LA ING. MARIA DEL SOCORRO RIVAS GONZALEZ.

PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO IMS-421231-I45.

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUAREZ NUMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,994 (QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) VOLUMEN 264 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO) DEL 11 DE JUNIO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS C. ENRIQUEZ DE RIVERA B., NOTARIO PUBLICO NUMERO 9 (NUEVE), DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 5147944, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1998., DENOMINADA VIAJES INTERNACIONALES MONARCA S.A DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Por anterior de conformidad con los artículos 108 y 113 de la LFTAIIP

Handwritten signature and blue scribbles





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE VIAJE Y EXCURSIONES TURÍSTICAS, EFECTUAR TODO TIPO DE PROMOCIONES AL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL; CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN MERCANTIL; COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIAJE Y AL TURISMO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN MATERIA DE VIAJES, EXCURSIONES Y SEGUROS, OBTENER Y CONCEDER PRÉSTAMOS OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS ESPECÍFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O DE LOS TÍTULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS.

- II.2. EL **C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,157 (DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE), DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO XAVIER IBAÑEZ ALDANA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01, DE LA CIUDAD DE TECATE, EN EL ESTADO BAJA CALIFORNIA, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **VIM-980617-ES9**.
- II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA DELANTE NÚMERO 314-292, PLAYA ENSENADA, DE LA CIUDAD DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 22880, ASÍ COMO NÚMEROS TELEFÓNICOS (646) 152 1800, (646) 152 1852 CORREO ELECTRONICO gerencia@viajeskinessia.com.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN Y PAQUETES INTEGRALES NACIONALES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO NÓMINA ORDINARIA**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$120,218.27 (SON: CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 27/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A **\$19,234.92 (SON: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$300,545.68 (SON: TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)**. MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A **\$48,087.31 (SON: CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)**.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

Table with 3 columns: Descripción de la Ruta, Comisión por, and Pasaje Emitido. Rows include routes like DURANGO-MEXICO-DURANGO, TORREÓN-MEXICO-TORREÓN, etc., with a unit price of \$34.48.

NOTA: LOS DESTINOS SEÑALADOS SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, PUDIENDO SER A CUALQUIER DESTINO NACIONAL QUE EXISTA RUTA AÉREA.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN Y PAQUETES INTEGRALES NACIONALES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO NÓMINA ORDINARIA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS) CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN EL SERVICIO OFERTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:30 HORAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO..

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO, POR LO CUAL, EN CASO DE QUE SEA LA PRIMERA VEZ QUE RECIBE PAGOS DE "EL INSTITUTO", SERA NECESARIO QUE SE PRESENTE EN VENTANILLA DE TESORERIA DE LA DELEGACION MÁS CERCANA A SU DOMICILIO PARA EFECTUAR EL TRAMITE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. ESPECIFICACIONES GENERALES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ:

- 1.1. ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL VIAJE QUE ESTABLECE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA PROVISIÓN DE SU SERVICIO.
- 1.2. VERIFICAR QUE EL PERSONAL QUE SOLICITE LOS PASAJES AÉREOS SEAN LOS AUTORIZADOS POR "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL LISTADO QUE ÉSTE PROPORCIONE, EL CUAL INCLUIRÁ: EL NÚMERO DE EMPLEADO (MATRICULA), NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA CORRESPONDIENTE.
- 1.3. MANTENER BAJO RESGUARDO EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO EN EL 1.2.
- 1.4. SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO CUBRIENDO DESTINOS VÍA AÉREA A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO INTERCONEXIÓN ENTRE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
- 1.5. EL "EL INSTITUTO" SOLICITA UN SERVICIO DE CALIDAD INTEGRAL ASÍ COMO LA RESERVACIÓN DE PASAJES AÉREOS CON LA TARIFA MÁS ECONÓMICA DEL MERCADO, **INCLUYENDO AEROLÍNEAS DE BAJO COSTO.**

2. ATENCIÓN DE SERVICIO.

- 2.1. CONTAR CON LA CAPACIDAD DE DAR ATENCIÓN LOS 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS DEL AÑO O DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO YA SEA DE MANERA PRESENCIAL, TELEFÓNICA O VIRTUAL; ADEMÁS DE CONTAR CON UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 HORAS HASTA LAS 19:00 HORAS.
- 2.2. CONTAR CON LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS DIRECTAS Y DISPONIBLES EN TODO MOMENTO CONFORME LO SOLICITE "EL INSTITUTO", PARA QUE EL PERSONAL AUTORIZADO DEL MISMO PUEDA REALIZAR LAS RESERVACIONES, CONSULTAS Y SOLICITUDES DE EXPEDICIÓN DE PASAJES.
- 2.3. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, LA ATENCIÓN PRONTA Y EXPEDITA, A LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, SOBRE CUALQUIER ÁREA DE ATENCIÓN PRESENTADA LOS 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS DEL AÑO, SIN CARGO A "EL INSTITUTO".





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

- 2.4. DESIGNAR A LOS EJECUTIVOS DE CUENTA QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. SE DEBERÁ PROPORCIONAR EL NOMBRE DE LA PERSONA A CONTACTAR Y LOS DATOS DE CONTACTO QUE SOLICITE "EL INSTITUTO" PARA ATENCIÓN EN CASOS EXTRAORDINARIOS Y QUE TENGA LA CAPACIDAD DE DECISIÓN PARA RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA TANTO ADMINISTRATIVA COMO OPERATIVA QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO QUE CORRESPONDA.
 - 2.5. NOTIFICAR POR ESCRITO, POR LO MENOS CON 3 (TRES) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CUALQUIER CAMBIO EJECUTIVO DE CUENTA O EN LOS DATOS DE CONTACTO REFERIDOS EN EL PUNTO ANTERIOR.
 - 2.6. PROPORCIONAR UNA ESCALATORIA JERÁRQUICA DE REPRESENTANTES O EJECUTIVOS A LOS CUALES "EL INSTITUTO" PODRÁ ACUDIR EN CASO DE NO RECIBIR ADECUADA Y OPORTUNAMENTE EL SERVICIO REQUERIDO A EFECTO DE SOLUCIONAR INMEDIATAMENTE LAS NECESIDADES EXISTENTES, PROPORCIONANDO EL NOMBRE DE LA PERSONA A CONTACTAR Y LOS DATOS DE CONTACTO QUE SOLICITE "EL INSTITUTO" CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO LOS 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS DEL AÑO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ POR ESCRITO UN PLAZO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES AL INICIO DEL CONTRATO.
 - 2.7. "EL PROVEEDOR" UTILIZARÁ EL SERVICIO DE PAQUETERÍA PARA LA ENTREGA DE PASAJES DE ABORDAR Y FACTURAS EN LAS OFICINAS DE "EL INSTITUTO" QUE ESTE DESIGNE EN CASO DE QUE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS NO FUNCIONEN EN SU MOMENTO.
 - 2.8. DIFUNDIR ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, EL PROCEDIMIENTO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DEL PASAJE AÉREO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE SE REQUIERA PARA QUE SEAN ATENDIDOS POR "EL PROVEEDOR", DESDE CUALQUIER DESTINO NACIONAL O INTERNACIONAL, A FIN DE SOLUCIONAR POSIBLES CONTRATIEMPOS RELATIVOS AL SERVICIO CONTRATADO EN CASO DE QUE LA DEPENDENCIA LO SOLICITE.
3. RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS.
- 3.1. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN SOLICITAR RESERVACIONES POR 2 VÍAS:
 - VÍA TELEFÓNICA
 - VÍA CORREO ELECTRÓNICO
 - 3.2. "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARA TAL EFECTO AUTORICEN, PODRÁN SOLICITAR LAS RESERVACIONES QUE NECESITEN DURANTE EL HORARIO DE ATENCIÓN ESTABLECIDO EN EL PUNTO 2.1 POR VÍA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA Y "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR UN TIEMPO DE RESPUESTA DE MEDIA HORA COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ANTES DESCRITOS.
 - 3.3. UNA VEZ REQUERIDA LA SOLICITUD, "EL PROVEEDOR" INFORMARÁ AL USUARIO A TRAVÉS DE UN CORREO ELECTRÓNICO LAS TARIFAS MÁS ECONÓMICAS DISPONIBLES EN EL MERCADO, ASÍ COMO DESCUENTOS Y PROMOCIONES A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL QUE OFRECEN LAS LÍNEAS AÉREAS AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN, PROPORCIONANDO OPCIONES DE ITINERARIOS Y TARIFAS, AL TIEMPO QUE DEBERÁ INFORMAR OPORTUNAMENTE SOBRE LAS PROMOCIONES, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS ADICIONALES, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS RESTRICCIONES QUE ESTAS CONLLEVEN.
 - 3.4. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONFIRMAR CON UN MÁXIMO DE 30 (TREINTA) MINUTOS LAS RESERVACIONES, TARIFAS APLICADAS ASÍ COMO SUS RESTRICCIONES, REMITIENDO LOS BOLETOS ELECTRÓNICOS Y LAS CLAVES DE RESERVACIÓN.
 - 3.5. LA ENTREGA DE PASAJES DE AVIÓN O CLAVES DE RESERVACIÓN SE REALIZARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO, UNA VEZ QUE SE HAYA ENTREGADO EL VALE DE AUTORIZACIÓN DE COMPRA DE PASAJES PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS DE "EL INSTITUTO" CORRESPONDIENTE.
 - 3.6. EN EL CASO DE RESERVACIONES PARA GRUPOS, "EL PROVEEDOR" INFORMARÁ DE LA CONFIRMACIÓN UNA VEZ QUE LA LÍNEA AÉREA, LO HAYA CONFIRMADO DE ACUERDO A SUS POLÍTICAS PARA ESTOS CASOS.
 - 3.7. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR LA COMPRA DE PASAJE DE AVIÓN SOBRE: COSTO, TARIFA APLICADA, RESTRICCIONES Y CONDICIONES DEL PASAJE AÉREO ESTABLECIDAS POR LA LÍNEA AÉREA.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

4. SELECCIÓN DE VUELOS.

- 4.1. AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** PROCURARÁ LA ASIGNACIÓN DE ASIENTOS DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN DE CADA LÍNEA AÉREA Y LAS POLÍTICAS DE VIAJE ESTABLECIDAS POR **"EL INSTITUTO"** EN SU CONTRATO.
- 4.2. **"EL PROVEEDOR"** OFRECERÁ EN TODO MOMENTO **LAS TARIFAS MÁS ECONÓMICAS DISPONIBLES EN EL MERCADO, INCLUYENDO AEROLÍNEAS DE BAJO COSTO**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.3.

5. CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ:

- 5.1. EN CASO DE ALGÚN CAMBIO IMPUTABLE A LAS AEROLÍNEAS QUE PRESTAN EL SERVICIO RESPECTO DE LAS RESERVACIONES SOLICITADAS, APOYAR AL PERSONAL DESIGNADO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y TRANSPARENCIA PARA REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA ASEGURAR QUE EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO LLEGUE A SU DESTINO.
- 5.2. REALIZAR CUALQUIER CAMBIO EN LOS VUELOS, SIN COSTO ADICIONAL AL CONTEMPLADO EN EL PUNTO 3.7., HASTA 24 (VEINTICUATRO) HORAS ANTES DE CUALQUIER VUELO NACIONAL PREVIA SOLICITUD DEL RESPONSABLE DESIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**.
- 5.3. EFECTUAR LOS CAMBIOS Y CANCELACIONES EN CUANTO AL BOLETAJE QUE REQUIERA POR **"EL INSTITUTO"**, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES Y TARIFAS ESTABLECIDAS POR LAS LÍNEAS AÉREAS PARA EL CASO DE CADA PASAJE AÉREO ASÍ COMO LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ESPECÍFICO.
- 5.4. TRAMITAR LOS CAMBIOS Y CANCELACIONES QUE REQUIERA EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO POR **"EL INSTITUTO"** DE CONFORMIDAD CON LOS TIEMPOS Y CARGOS ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE LAS LÍNEAS AÉREAS Y CONFORME A LAS TARIFAS CONTRATADAS.
- 5.5. ESPECIFICAR EN SU PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL TIEMPO MÁXIMO PARA OBTENER EL REMBOLSO DE LOS PASAJES AÉREOS NO UTILIZADOS POR **"EL INSTITUTO"**, EL CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD. LOS PASAJES AÉREOS EN PAPEL NO UTILIZADOS SE DEVOLVERÁN A **"EL PROVEEDOR"** A MÁS TARDAR 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE SU EXPEDICIÓN. **"EL INSTITUTO"** SE AJUSTARÁ A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LAS LÍNEAS AÉREAS PARA ESTOS CASOS, DICHAS CONDICIONES Y TARIFAS SE DEBERÁN DE PRESENTAR POR ESCRITO.
- 5.6. OFERTARÁ BENEFICIOS A TRAVÉS DE DESCUENTOS MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO, LOS CUALES DEBERÁN MENCIONARLAS EN SU OFERTA ECONÓMICA.
- 5.7. REALIZAR MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS O REMBOLSOS DEL PASAJE AÉREO, ÚNICAMENTE A SOLICITUD EXPRESA DEL PERSONAL AUTORIZADO POR **"EL INSTITUTO"** PARA REALIZAR DICHAS ACCIONES.
- 5.8. EN LOS CASOS DE QUE SE REQUIERA REALIZAR CAMBIOS SOLICITADOS POR LAS ÁREAS USUARIAS, Y EL COSTO DE ESTOS ESTÉN FUERA DEL CONTROL DE **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y DOCUMENTADOS, **"EL INSTITUTO"** ABSORBERÁ EL COBRO DE LAS PENALIZACIONES Y LOS CARGOS POR CAMBIO DE FECHA, HORA Y/O RUTA, ASÍ COMO LA DIFERENCIA DE TARIFA.

6. REPORTES DE OPERACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ:

- 6.1. PRESENTAR UN REPORTE CON LA PERIODICIDAD QUE **"EL INSTITUTO"** REQUIERA, DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS AL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO PARA TAL EFECTO. EL REPORTE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES SIGUIENTE A AQUEL QUE SE REPORTA Y EL CONTENIDO DEL CUAL DEBERÁ REFLEJAR LO SIGUIENTE PARA CADA VUELO:

- ORDEN DE SERVICIOS DE PASAJES
- FECHA DE VIAJE



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

- LÍNEA AÉREA
- NÚMERO DE BOLETO
- NOMBRE DEL VIAJERO
- RUTA UTILIZADA
- TIPO DE TARIFA
- COSTO TARIFA (IMPORTE, IVA, TUA, Y TOTAL)
- COBRO ADICIONAL POR ASIGNACIÓN DE ASIENTO (EN SU CASO).
- CARGO POR SEGURIDAD.
- FACTURA A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" DE LA AGENCIA DE VIAJES CONTRATADA (MEDIANTE CFDI).
- OBSERVACIONES

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO, ACORDARÁ CON "EL INSTITUTO" EN LA SEDE DELEGACIONAL, A FIN DE FIJAR CON PRECISIÓN LOS PROCEDIMIENTOS DE EXPEDICIÓN DE BOLETOS, CANCELACIÓN DE FRACCIONES NO UTILIZADAS Y SU REINTEGRO, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS DE CUENTA A REVISIÓN Y PAGO, ASÍ COMO DETALLAR LOS INFORMES QUE REQUIERE "EL INSTITUTO".

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA HACER ENTREGA DE LOS BOLETOS DE AVIÓN EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", LA TRANSPORTACIÓN Y EL ASEGURAMIENTO DE LOS BOLETOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **25 DE MAYO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR EL SERVICIO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO EN CASO DE NO OTORGAR ALGÚN SERVICIO POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE TUVIERA COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO CON OTRO PRESTADOR DEL SERVICIO SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO" .

EN CASO DE REQUERIRLO "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR UN SEGURO QUE CUBRA LOS DAÑOS O PERDIDAS INCLUSIVE LOS DERIVADOS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O FORTUITO PARA LO CUAL "EL INSTITUTO" DEBERÁ DECLARAR EL VALOR CORRESPONDIENTE Y CUBRIR EL COSTO DE LA PRIMA DE SEGURO QUE REPRESENTARA UN PORCENTAJE DEL VALOR DECLARADO, EN CASO DE SERÁ APLICABLE UN DEDUCIBLE, ESTE SERÁ PAGADO POR "EL PROVEEDOR"

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA ING. MARÍA DEL SOCORRO RIVAS GONZÁLEZ, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y TRANSPARENCIA, CON RFC [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTE, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A "EL PROVEEDOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO O CUANDO EL SERVICIO NO CUMPLA CON LO SOLICITADO, LA QUE NO DEBERÁ SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DIAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA



Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 y 118 de la LFTAIIP y 108 de la LFTDIP



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- i) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- j) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- l) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO"
- n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE DURANGO, EL DÍA **08 DE JUNIO DE 2023**, POR SEXTUPPLICADO QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO"	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	
 ING. MARÍA DEL SOCORRO RIVAS GONZÁLEZ. ADMINISTRADORA	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y TRANSPARENCIA	

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

[Handwritten signature]





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO	VIM-980617-ES9

07/03/2023





Faint text at the top of the page, possibly a header or title.

FOR ALL PURPOSES

	<p>SECRET</p> <p>SECRET</p>

SIN TEXTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 05 de junio de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato DSGN231016190059, recibido en esta jefatura en fecha 02 de junio de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSRCBAPINSPCC/2023/179.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Lilitiana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador E0



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

SIN TEXTO



OFFICE OF THE DIRECTOR OF NATIONAL INTELLIGENCE

[Handwritten mark or signature]

[Faint, illegible text]